

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO FOTOGRÁFICO DE LAS PERSONAS ARTESANAS DE ANDALUCÍA Y DE LOS OFICIOS INCLUIDOS EN EL REPERTORIO DE OFICIOS ARTESANOS DE ANDALUCÍA.
EXPTE: ADM/2024/0008 (CONTR/2024/606604)

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA), a través de la Dirección General de Comercio, es el órgano de la Junta de Andalucía que tiene atribuidas, con carácter general, las competencias de planificación, ordenación, promoción y desarrollo del comercio interior y la artesanía en Andalucía, según queda recogido Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Entre las competencias específicas en materia de comercio y artesanía, se encuentran las relativas al fortalecimiento, impulso y actuaciones de reconocimiento al sector comercial y artesano andaluz, correspondiéndole a la Dirección General de Comercio, entre otras, el impulso de la innovación y modernización tecnológica y la mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas; mediante la creación de distintivos destinados a garantizar en el mercado la calidad e identificación de los sectores comercial y artesano.

La Dirección General de Comercio requiere la prestación de un contrato de servicio para la elaboración de fotografías corporativas que contribuyan identificar tanto a las personas artesanas de Andalucía inscritas en el Registro de Artesanía de Andalucía como los oficios Artesanos incluidos en el Repertorio de Oficios Artesanos de Andalucía.

En concreto, consistirá en la realización de los siguientes trabajos:

1. Preproducción consistente en comunicación, coordinación y planificación con el responsable del contrato.
2. Contactar con todos y cada uno de los talleres del listado facilitado por parte de la Dirección General de Comercio con el fin de planificar y organizar las visitas en cada una de las distintas localidades de la geografía andaluza, la empresa adjudicataria gestionará la autorización de las personas artesanas para participar en el inventario.
3. Visitar las distintas ubicaciones donde se localicen los talleres artesanos para realizar las sesiones fotográficas.
4. Realizar fotografías y retratos corporativos en los talleres a las personas artesanas y las empresas artesanas inscritas en el Registro de Artesanía de Andalucía: 1.421 ($\pm 5\%$)
5. Realizar fotografías en los talleres que representen los Oficios artesanos incluidos en el Repertorio de Oficios Artesanos de Andalucía. (159).
6. Postproducción, consistente en selección y edición material del fotográfico.
7. Se entregarán 3 imágenes de cada persona artesana y oficio, en formato JPG, PNG y PDF en calidad FullHD, que se identificaran siguiendo las directrices marcadas por el responsable del contrato. Se alojarán en tecnología cloud, dispon y se entregará una copia de seguridad de los archivos en disco duro externo.



CECILIA ORTIZ CARRASCO		04/07/2024 08:53:03	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwz1LhizH4Oh3xD5ntQPSr1iy7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Códigos CPV:

Código: 22315000-1. Fotografías

Código: 79961000-8. Servicios de Fotografías

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El IV plan integral para el fomento de la Artesanía en Andalucía 2023-2026 de la Dirección General de Comercio aprobado por Decreto 281/2023, de 23 de diciembre, se estructura a partir de los siguientes objetivos estratégicos:

- Objetivo estratégico 1. Incentivar la competitividad del sector artesanal. Incidiendo en la formación como herramienta de fortalecimiento de la artesanía andaluza, apoyando el dinamismo empresarial y la modernización del sector y abordando la simplificación administrativa.
- Objetivo estratégico 2. Poner en valor la artesanía andaluza. A través de la marca «Artesanía hecha en Andalucía» como vertebradora de la promoción del sector, fomentando su visibilidad, acercándolo a la ciudadanía, y promocionando su internacionalización, con el fomento de las Indicaciones Geográficas para productos Industriales y Artesanales.

La línea estratégica específica sobre la Marca «Artesanía hecha en Andalucía», como vertebradora de la promoción, incluye una acción concreta denominada “Inventario fotográfico de personas artesanas”.

La acción 2.1.1.4 “Inventario fotográfico de personas artesanas”. El objetivo de esta actuación es dar publicidad y promover la imagen de las personas y talleres artesanos desde la interfaz pública del Registro de Artesanía de Andalucía, vinculando esa imagen con la de la marca promocional «Artesanía hecha en Andalucía». Se trata de la realización de un inventario fotográfico de las personas artesanas de Andalucía, para su identificación con la marca «Artesanía hecha en Andalucía» que será visible desde el dominio de carácter público del Registro de Artesanía de Andalucía, así como de los oficios artesanos incluidos en el Repertorio de Oficios artesanos de Andalucía. (159).

3.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, no procede la división en lotes por entenderse que los diferentes trabajos a realizar en este contrato de suministro están interrelacionados entre sí, y dependen los unos de otros, tanto técnica como temporalmente, por lo que la realización independiente de los trabajos impediría la correcta ejecución del mismo. Por otra parte, se considera que la uniformidad de los bienes hace innecesaria e improcedente la división en lotes.

4.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO.

El objeto de este procedimiento es un contrato de servicio atendiendo a su naturaleza y según lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP. En virtud del artículo 159.6 de la LCSP, la adjudicación de este contrato será mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Atendiendo al valor estimado, no es de aplicación a esta contratación las normas de regulación armonizada de conformidad con el artículo 20 de la LCSP. Así mismo, según el artículo 44.1.a) de la misma, no está sometida al recurso especial en materia de contratación.

CECILIA ORTIZ CARRASCO		04/07/2024 08:53:03	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwz1LhizH4Oh3xD5ntQPSr1iyt7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. El contrato no es susceptible de prórroga.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

DENOMINACIÓN OBJETO CONTRATO	Importe total (IVA no incluido)	Importe total (IVA incluido)
Inventario fotográfico de las personas artesanas inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía y de los oficios Artesanos del repertorio de oficios artesanos de Andalucía.	59.994,95 €	72.593,89 €

El presupuesto base de licitación se ha determinado a tanto alzado, teniendo en cuenta los costes salariales de los profesionales que formarán parte del equipo mínimo de trabajo. Para la elaboración del presupuesto de este contrato se ha tomado como referencia el vigente Convenio colectivo para la industria fotográfica para el período 2022-2025 (código de convenio n.º 99002235011981, BOE nº 187 de viernes 5 de agosto de 2022) registrado y publicado por Resolución de 23 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Como costes salariales se han estimado los costes laborales correspondientes a los perfiles de fotógrafo y operador de imagen, que serían los perfiles profesionales adecuados para la prestación del servicio de realización del inventario fotográfico de las personas artesanas de Andalucía y de los oficios incluidos en el repertorio de oficios artesanos de Andalucía, durante los dos meses de ejecución prevista del contrato, así como un mes, no coincidente en el tiempo con los dos meses anteriores, destinado a trabajos previos así como a la posproducción, que sería realizado por una persona con categoría de ayudante.

Con el siguiente desglose del presupuesto base de licitación:

	Personas	Nivel	Salario base	Pagas extras	S.S. (32,7%)	Costes laborales	Estimación coste salario/contrato
Fotógrafo/ Fotógrafa (2 meses)	4	5	14.986,32 €	4.246,12 €	6.289,00 €	25.521,44 €	2.126,78 € mes/persona
Operador/a Imagen (2 meses)	4	7	13.849,44 €	3.924,00 €	5.811,91 €	23.585,35 €	1.965,44 € mes/persona
Ayudante (1 mes)	1	10	1.041,28 €	3.540,35 €	5.243,67 €	21.279,38 €	1.773,28 € mes/persona
Dietas							14.200,00 €
							48.711,04 €

DESGLOSE COSTES DIRECTOS CONTRATO		
Concepto	Anual 2024	TOTAL CONTRATO
Fotógrafo/Fotógrafa (4 personas/ 2 meses)	17.014,24 €	17.014,24 €
Operador/a Imagen (4 personas/ 2 meses)	15.723,52 €	15.723,52 €
Ayudante (1 persona / 1 mes)	1.773,28 €	1.773,28 €
Dietas	14.200,00 €	14.200,00 €
TOTALES POR AÑO	48.711,04 €	48.711,04 €
ABSENTISMO	5,00 %	2.435,55 €
SUBTOTAL PERSONAL		51.146,59 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		51.146,59 €

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	
Costes directos	
Salariales	51.1496,59 €
Total	51.146,59 €
Costes indirectos	
Otros (formación, equipamiento, seguros)	1.022,93 €
Gastos generales	4.695,26 €
Beneficio industrial	3.130,17 €
Total	8.848,36 €
Presupuesto Base de Licitación (Total costes)	59.994,95 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya	12.598,94 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incl.)	72.593,89 €

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN		
Gastos de Personal		51.146,59 €
Otros (formación, equipamiento, seguros)	2 %	1.022,93 €
SUBTOTAL		52.169,52 €
Gastos Generales	9 %	4.695,26 €
Beneficio Industrial	6 %	3.130,17 €
SUBTOTAL		59.994,95 €
TOTAL		59.994,95 €
IVA (21 %)		12.598,94 €
TOTAL IVA INCLUIDO		72.593,89 €

Por lo anterior, el gasto máximo estimado asciende a la cantidad de 59.994,95 € (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro euros con noventa y cinco céntimos), IVA excluido. A esta cifra hay que añadirle el 21% de IVA, con un importe de 12.598,94 € (doce mil quinientos noventa y ocho euros con noventa y cuatro céntimos) lo que supone un total de 72.593,89 € (setenta y dos mil quinientos noventa y tres euros con ochenta y nueve céntimos), y se realizaría con cargo a la anualidad y partida presupuestaria siguiente:

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Proyecto Presupuestario	Importe (IVA incl.)
2024	1200010000	G/76A/22602/00	01	2023000055	72.593,89 €

Valor estimado del contrato:

Se fija en la cantidad de 59.994,95 € (cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro euros con noventa y cinco céntimos).

Método de cálculo: coincide con el presupuesto base de licitación al no contemplarse prórrogas ni posible modificación del contrato.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios seleccionados para la valoración de las ofertas, tienen como objetivo fundamental, garantizar la obtención de la mejor relación calidad-precio, así como favorecer la transparencia y la concurrencia. Al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas (correspondiéndoles un 100% de la puntuación total).

CECILIA ORTIZ CARRASCO		04/07/2024 08:53:03	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwz1LhizH4Oh3xD5ntQPSr1iyt7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los criterios definidos están directamente relacionados con el objeto del contrato valorándose no sólo el precio, sino el esfuerzo en reducir los plazos máximos de entrega establecidos en el PPT.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 145.1 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta, se empleará una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de modo que la empresa adjudicataria sea la que presente la oferta que mejor combine, en los porcentajes señalados en el PCAP, los criterios relacionados con los costes (el precio y las mejoras), con los límites de las ofertas anormalmente bajas.

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

1. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (100 puntos)

- **Proposición económica** (80 puntos)
- **Mejoras:**
 1. **Reducción del plazo de entrega** del material establecido en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas. (máximo 10 puntos)
 2. **Incremento de la calidad de las imágenes** del material obtenido con respecto al establecido en la cláusula segunda del PPT: (máximo 10 puntos)
 - Calidad establecida en el PPT (Full HD): 0 puntos
 - Incremento a calidad 4K: 5 puntos
 - Incremento a calidad RAW: 10 puntos

Proposición económica (máximo 80 puntos).

Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en una baja anormal, otorgando la máxima puntuación a la oferta admitida más económica, lo cual permite un ahorro presupuestario. La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo correspondiente del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

$$Pec = P_{Max} * \frac{1}{N^{\circ}Ofertas} * \left[\frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta } (i)} + \left(N^{\circ}Ofertas - 1 \right) * \frac{B(i)}{B_{max}} \right]$$

Donde:

- Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.
- Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (80 puntos).
- N° de ofertas: número de ofertas presentadas admitidas.

CECILIA ORTIZ CARRASCO		04/07/2024 08:53:03	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwz1LhizH4Oh3xD5ntQPSr1iyt7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Importe menor oferta: importe mejor oferta en euros.
- Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular
- B (i): baja de la oferta a calcular (presupuesto base de licitación – oferta presentada)
- Bmax: baja máxima con respecto a la mejor oferta (presupuesto base de licitación – importe de la oferta más baja admitida).

Esta fórmula propuesta por el Observatorio de Contratación Pública permite aplicar una puntuación económica que pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir cuando hay muchas ofertas, 5 o más, (segundo sumando) al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula.

Se consigue otro efecto positivo con la fórmula propuesta como es el de arrojar una puntuación, insignificante, muy cercana a cero, para el licitador que no presenta baja, sobre todo en el caso de muchas ofertas, que es cuando además más interesa que así sea.

Criterios para la determinación de ofertas anormales.

Los parámetros utilizados para valorar la anormalidad de la oferta responden al concepto del precio, reproduciendo los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. No obstante, no se tiene en consideración el resto de criterios de adjudicación empleados para la adjudicación del contrato por la menor influencia real en la viabilidad de la ejecución del contrato. Por este motivo se entiende que la viabilidad de la oferta queda perfectamente definida referenciándola solamente al criterio precio.

Mejoras:

1.Reducción plazo de entrega (máximo 10 puntos).

Considerando el periodo máximo de entrega previsto en 3 meses desde el siguiente a la formalización del contrato administrativo:

- Entrega en 2 meses: 5 puntos
- Entrega en 1 meses: 10 puntos

2. Incremento de la calidad de las imágenes del material obtenido con respecto al establecido en la cláusula segunda del PPT, (máximo 10 puntos)

- Calidad establecida en el PPT (Full HD): 0 puntos
- Incremento a calidad 4K: 5 puntos
- Incremento a calidad RAW: 10 puntos

CECILIA ORTIZ CARRASCO		04/07/2024 08:53:03	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwz1LhizH4Oh3xD5ntQPSr1iyt7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 159.6 de la LCS, no es exigible la acreditación de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

9.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter medioambiental y con las que redundaría en una mejor prestación del desarrollo y ejecución del objeto del contrato:

- Los productos ofertados cumplirán los requisitos medioambientales establecidos en la normativa medioambiental vigente durante todo el ciclo de vida de los mismos.
- Información a la que se le atribuye carácter confidencial: no se podrán destinar o divulgar los datos obtenidos a partir de la prestación de este servicio para otra finalidad.

El uso de la documentación o información a la que se tenga acceso durante la ejecución del contrato, está restringido al fin exclusivo para el que ha sido facilitada. Cualquier conducta en sentido contrario podrá ser constitutiva de delito penal según lo dispuesto en la legislación sobre propiedad intelectual. Esta cláusula se extiende a cualquier información o documento relativo a la prestación del servicio.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: desde la fecha formalización del contrato y hasta 5 años a contar desde la fecha de finalización del mismo.

Igualdad de Género:

- “Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción para la igualdad de género en Andalucía o normas que la sustituyan, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato: Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

Justificación:

- Estas condiciones están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias y compatibles con el derecho comunitario.

10.- GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, no es exigible la constitución de una garantía definitiva.

11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Como Responsable del Contrato, se propone a la persona titular del Servicio de Promoción Comercial y Artesana de la Dirección General de Comercio.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

CECILIA ORTIZ CARRASCO		04/07/2024 08:53:03	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwz1LhizH4Oh3xD5ntQPSr1iyt7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	